RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITOS EN LA CALLE HURTADO 11 Y 15 Y CALLE POSTIGO 20, 24 Y 26 DE MÁLAGA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 6179
Código Expte. Contratación: 2023/000877

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, valorables mediante fórmulas del CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITOS EN LA CALLE HURTADO 11 Y 15 Y CALLE POSTIGO 20, 24 Y 26 DE MÁLAGA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: 2023/000877.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 1.223.028,40 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10 % y su plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras .

El valor estimado del contrato asciende a 1.223.028,40 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 1 de diciembre de 2023 a las 23:59 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante.

El día 4 de diciembre de 2023 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura y examen del Sobre Único.

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 9/2017 de 18 de marzo, de Contratos del Sector Público, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo, firmando con carácter previo al acto de apertura una “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica se presentaron en el plazo previsto un total de 6 licitadores:

NIF	LICITADOR	N.º REGISTRO	FECHA/HORA PRESENTACIÓN
B14759070	INGENIERIA DE CONSTRUCCION CORDOBESA SL	2023999014558150	29/11/2023 19:45
B18362988	MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	2023999014579018	30/11/2023 11:31
A29207263	COMEJI S.A.	2023999014601999	30/11/2023 16:54
B04683124	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	2023999014617349	01/12/2023 08:36
A40015851	ALVAC	2023999014632317	01/12/2023 12:09
	UTE BLAS TORRES GUTIERREZ SOCIEDAD LIMITADA PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.	2023999014641768	01/12/2023 13:56

Es copia auténtica de documento electrónico

Una vez conocidos los licitadores presentados, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican su declaración de falta de conflicto de intereses respecto a los mismos.

A continuación se procede a la lectura de la documentación contenida en el sobre único de cada licitador.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2
B14759070 - INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN CORDOBESA SL	1.209.330,48 €	SI	SI
B18362988 - MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	1.158.824,82 €	SI	SI
A29207263 - COMEJI S.A.	1.028.197,63 €	SI	SI
B04683124 - LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	1.075.147,53 €	SI	SI
A40015851 - ALVAC	1.189.300,00 €	SI	SI
UTE BLAS TORRES GUTIÉRREZ SOCIEDAD LIMITADA PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.	1.170.000,00 €	SI	SI

Concluido el acto de la apertura, se procede a revisar la documentación administrativa presentada por los licitadores de conformidad con la cláusula 9.2 del PCAP, concluyéndose que la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras se considera correcta y suficiente por lo que no es necesario solicitar subsanación alguna.

TERCERO.- Seguidamente en la misma sesión, se procedió al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I apartado 8 del PCAP, para el supuesto de cuatro o más licitadores. A la vista de las ofertas, y comprobado que no se han presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, se concluyó que el valor límite establecido, por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de 1.024.620,07 €.

Al no haberse considerado ninguna de las ofertas de las empresas como anormalmente baja, se procede a valorar, conforme al PCAP, las ofertas económicas y mejoras técnicas presentadas a la licitación que han sido admitidas y a establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de las ofertas en base a su valoración final.

En base a lo aportado por las empresas según el Anexo VIII del PCAP y lo indicado en el ANEXO I. 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevó a cabo conforme a la siguiente puntuación:

1. Proposición económica …..... Puntuación máxima: 85 Puntos
2. Mejoras Técnicas…… …….. Puntuación máxima: 15 Puntos

La valoración global y el orden de prelación de las ofertas propuesta por la Mesa de Contratación, ha sido estimada por el órgano de contratación mediante Resolución de Clasificación de la Directora General de fecha 12 de enero de 2024, con el siguiente resultado:

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORA TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
		Oferta empresa	%Baja	Puntuación	Puntuación	
1	**A29207263 - COMEJI S.A.**	**1.028.197,63**	**15,93 %**	85,00	15,00	**100,00**
2	B04683124 - LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	1.075.147,53	12,09 %	64,52	15,00	79,52
3	B18362988 - MARACOF SOCIEDAD LIMITADA	1.158.824,82	5,25 %	28,01	15,00	43,01
4	UTE BLAS TORRES GUTIERREZ SOCIEDAD LIMITADA PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.	1.170.000,00	4,34 %	23,14	15,00	38,14
5	A40015851 - ALVAC	1.189.300,00	2,76 %	14,71	15,00	29,71
6	B14759070 - INGENIERIA DE CONSTRUCCION CORDOBESA SL	1.209.330,48	1,12 %	5,98	15,00	20,98

CUARTO.- Asi mismo, en la citada Resolución de Clasificación de 12 de enero de 2024, se requiere a la empresa COMEJI, S.A., como mejor clasificada, para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la clausula 10.5 del PCAP, y fue presentada en tiempo y forma a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica.

Una vez examinada y analizada dicha documentación por los miembros de la Mesa, en sesión de fecha 6 de febrero de 2024, se detectan deficiencias de carácter subsanables, en cuanto a la declaración de no alteración de los datos que constan en el ROLECE y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la designación del personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente a la obra (Jefe de Obras y Encargado de Obras), así como el justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, por lo que la Mesa acordó requerir a la empresa COMEJI, S.A., para subsanar y aclarar dichos extremos.

QUINTO.- Presentada en tiempo y forma la documentación subsanada, en sesión de la Mesa de fecha 19 de febrero de 2024 se comprueba que es correcta y suficiente, en concreto respecto al personal técnico que la empresa adscribirá a la obra se aporta, por cada uno de ellos, un Anexo XXI debidamente cumplimentado y suscrito por el representante legal de la empresa y en el que se concretan las obras de rehabilitación, reforma y/o reparación y los importes, plazos y fechas de ejecución.

En consecuencia, la Mesa considerando que la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa COMEJI, SA, es conforme y se adecúa a la exigida en la cláusula 10.5 del PCAP, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la empresa COMEJI, SA, por un precio de adjudicación de 1.028.197,63 €, IVA excluido, con las DOS mejoras técnicas previstas en el PCAP por la que obtuvo 15 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Es copia auténtica de documento electrónico

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159 de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto simplificado, así como los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.6 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta de la Mesa y ADJUDICAR el **CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITOS EN LA CALLE HURTADO 11 Y 15 Y CALLE POSTIGO 20, 24 Y 26 DE MÁLAGA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: 2023/000877** a la empresa **COMEJI, SA,** por un precio de adjudicación de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (1.028.197,63 €), IVA EXCLUIDO, con las DOS mejoras técnicas previstas en el PCAP por la que obtuvo 15 puntos.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores presentados en la forma prevista en el art. 151.2 *in fine* de la LCSP y de conformidad con los previsto en la cláusula 10.7 del PCAP. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.7 del PCAP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

CUARTO.- Designar a Dª. Rosario Román Rosendo, técnico de la Dirección Provincial de AVRA en Málaga, como persona responsable de este contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la decisión será firme. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL

Susana Rocío Cayuelas Porras

Es copia auténtica de documento electrónico